Ajuntament de
Nàquera

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA

PRIMERO.- OBJETO

Las presentes bases de concesión tienen por objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Grup de Rondalla i Danses de La Calderona, así como a la promoción de actividades culturales de la localidad.

Las presentes bases de subvención recogen el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Rondalla i Danses La Calderona firmado el 25 de Junio de 2024.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 334-48901 Subvención al Grup de Danses i Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera con un importe total de 4.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

La asociación deberá mantener siempre la inscripción en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y mantener la documentación que allí conste debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones:

Facturas de gastos derivados de la realización de actos culturales y del mantenimiento de la entidad

El importe máximo que se admitirá como justificable por estos conceptos será de 4.000€.

No será subvencionables:

Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.

No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la adquisición de material inventariable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se presentará durante el periodo comprendido entre la concesión de la misma con la aprobación de dichas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2026.

La justificación se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2026. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.

Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas,

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas,

Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.

Documento bancario

Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.

Acreditación del pago:

-Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

- Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.

- Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de trasferencia.

- Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se realizará mediante la aprobación de las presentes bases por resolución de Alcaldía.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la aportación de la justificación.

La entidad aportará por registro de entrada los documentos de justificación que serán valorados por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se resolverá mediante Resolución de Alcaldía

OCTAVA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

NOVENO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente concesión se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.